

AUTO DE ARCHIVO No. 0 2 7 2

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° **2004ER19114** del 2 de junio de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación atmosférica por quemas generadas en el Club Alemán ubicado en el kilómetro 13 vía Arrayanes de la localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 19 de marzo de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 4674 del 15 de junio de 2004, evidenciándose que en la dirección objeto de la queja se encuentra ubicado el Club Alemán, en el momento de la visita se realizó un recorrido por todo el Club y hacia el costado sur de la cancha de fútbol se encontraron tres excavaciones realizadas para acumular residuos orgánicos y plásticos como botellas de agua y recipientes de vidrio, los cuales son quemados generando emisiones que afectan a los residentes del sector; se percibieron emisiones ya que las basuras y residuos se encontraban en combustión; las emisiones y olores se percibían en las viviendas aledañas.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 26855** del 2 de diciembre de 2004, por medio del cual se instó al administrador o quien haga sus veces del Club Alemán ubicado en el kilómetro 13 Vía Arrayanes de Bogotá para que de forma inmediata suspenda las actividades de quema a cielo abierto e implemente un plan de manejo para el adecuado almacenamiento y disposición final de residuos sólidos generados.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 17 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17769 del 30 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que los predios que pertenecían al Club Alemán en donde se realizaban quemas abiertas de residuos convencionales pertenecen en la actualidad al Colegio Gran Bretaña; en la actualidad se verifica que dentro del predio no se realizan quemas abiertas de residuos convencionales en el ala sur de la cancha de fútbol y que estas áreas se destinaron para la reforestación del colegio.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica – quemas a cielo abierto descrita en la queja no es válida.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0272

con las quemas generadas en el Club Alemán ubicado en el kilómetro 13 vía Arrayanes de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

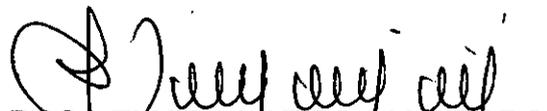
Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° **2004ER19114** del 2 de junio de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica – quemas a cielo abierto generadas en el Club Alemán ubicado en el kilómetro 13 vía Arrayanes de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

09 ENE 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *CR*  
Rad: 2004ER19114